



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°008-2026-MPLP/OGA.

Tingo María, 16 de enero de 2026.

VISTO:

El REGISTRO N°2026-0000210 de fecha 07 de enero de 2026, que contiene el pedido de **doña Betty ANGULO CENTENO**, solicitando **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE)**, acaecido el día 07 de enero de 2026 (según Certificado de Defunción), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, conforme con el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala; son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; **por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos**; Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial (...). Asimismo, establece en el artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Conforme al Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en el artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Mediante el OFICIO MULTIPLE N°00123-2024-SERVIR/GDSRH de fecha 29 de noviembre de 2024, sobre las Consideraciones sobre el Convenio Colectivo Centralizado por el periodo 2024 – 2025, indica las obligaciones que deberá cumplir las entidades públicas con los acuerdos pactados, según señala textualmente que;

CLÁUSULA SÉTIMA: LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO

Las partes convienen que los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N° 30057, D. Leg. N° 1057, D. Leg. N° 276 y **D. Leg. N° 728**, así como, los servidores de las carreras especiales de la Ley N° 29709 y Ley N° 28091 **tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos y hermanos por cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de producido el deceso.**

Excepcionalmente, cuando el deceso del familiar se haya producido en **una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones, la licencia se extenderá por tres (3) días calendarios adicionales**, los cuales se gozarán de forma inmediata y consecutiva a los cinco días referidos en el párrafo anterior. El procedimiento para su aplicación será establecido en el reglamento interno u otro documento establecido por cada entidad, cuya falta de regulación no impide su ejercicio. Esto se aplica, salvo convenio colectivo, norma, o disposición interna de la entidad empleadora más favorable.

El procedimiento para su aplicación será establecido en el reglamento interno u otro documento establecido por cada entidad, **cuya falta de regulación no impide su ejercicio.** Esto se aplica, salvo convenio colectivo, norma, o disposición interna de la entidad empleadora más favorable.



Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°008-2026-MPLP/OGA.**

Por otro lado, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (RIS), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.° 517-2025-MPLP de fecha 25 de noviembre de 2025, establece dentro de los permisos y licencias lo siguiente:

Art. 32.- Clasificación de las Licencias - Licencia con goce de remuneraciones:

Inciso g) Por fallecimiento de un familiar (padre o madre; abuelos; hijos; hermanos; cónyuge o conviviente) del/la servidor/a civil debidamente acreditados según ley y conforme los documentos que requiera la Oficina de Recursos Humanos, se otorgará por cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de producido el deceso, cuando el deceso se produzca dentro de la provincia donde labora el servidor; y hasta por tres (03) días calendarios adicionales, cuando el deceso se produzca fuera de la provincia donde labora el servidor. (...)

Que, con INFORME N°D000009-2026-ORH-OGA-MPLP/TM de fecha 09 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con el análisis del marco normativo y a las consideraciones sobre el Convenio Colectivo Centralizado por el periodo 2024 – 2025 emitido por SERVIR, considera que corresponde el derecho a gozar de la licencia con goce de remuneraciones por 05 días hábiles, a la servidora **Betty ANGULO CENTENO**, teniendo en consideración que el deceso de su padre ocurrió el día 07 de enero de 2026; en tal sentido, concluye que es VIABLE atender lo solicitado por el servidor, por lo que debe OTORGÁRSELE la licencia con goce de remuneraciones debiendo hacerse efectivo con eficacia anticipada a partir del día 08 de enero de 2026 hasta el día 14 de enero de 2026.

Con INFORME N°D000009-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar, solicitado por doña **Betty ANGULO CENTENO**, licencia con goce de remuneraciones debiendo hacerse efectivo con eficacia anticipada a partir del día 08 de enero de 2026 hasta el día 14 de enero de 2026.

Que, con OPINIÓN LEGAL N° D000020-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE conceder a doña **Betty ANGULO CENTENO**, servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (CON GOCE DE REMUNERACIONES); con eficacia anticipada a partir del 08 de enero de 2026 hasta el día 14 de enero de 2026.

Que, conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO tenga eficacia anticipada a dicha fecha.

Según lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo; el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es procedente la licencia por fallecimiento de familiar directo, solicitada por la servidora **Betty ANGULO CENTENO**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **Item i)**, sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, (...);



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a **doña Betty ANGULO CENTENO**, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO(PADRE) (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**; por el periodo de cinco (05) días; con eficacia anticipada a partir del **08 de enero de 2026 hasta el día 14 de enero de 2026**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia